

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
 MEDELLÍN Y LA UNIVERSIDAD CESMAG**

Los suscritos **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO OFM**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7532728 de Armenia, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra **FRAY LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19252925 de BOGOTÁ D.C., quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CESMAG**, con NIT 800.109.387 - 7 y que para los efectos del presente documento se denominará **UNICESMAG**, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre la **UNICESMAG** y **LA UNIVERSIDAD**, con propósitos de mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES. En desarrollo del presente convenio podrán desarrollarse actividades como las que a manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) Intercambio de estudiantes, profesores, capacitadores o investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado.
- b) Realización de prácticas estudiantiles.
- c) Capacitación de estudiantes, docentes y otros funcionarios en temas de incumbencia de las partes.
- d) Desarrollo conjunto de actividades de investigación, programas y actividades de extensión.
- e) Compartir recursos e instalaciones físicas.
- f) Realización de publicaciones conjuntas.


PARÁGRAFO. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con la debida anticipación por escrito, por los respectivos representantes legales, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución, el cumplimiento de sus normas internas, la disponibilidad de recursos y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento, domicilio contractual; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

TERCERA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO. Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de las mismas, se conformará un Comité Operativo del Convenio para lo cual tanto **LA UNIVERSIDAD** como la **UNICESMAG** designarán un delegado cada una. Ambos delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

CUARTA: AUTONOMIA. - Tanto la **UNICESMAG** como **LA UNIVERSIDAD** conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

QUINTA: DURACIÓN. El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por periodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación. En este caso, los convenios o acuerdos específicos vigentes no serán afectados, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

SEXTA: TERMINACION. El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- Por la expiración del plazo fijo pactado.
- Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación.
- Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

PARÁGRAFO. Los convenios específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

SÉPTIMA: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto LA UNIVERSIDAD como la UNICESMAG conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

OCTAVA: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de la UNICESMAG con respecto a LA UNIVERSIDAD y viceversa. LA UNIVERSIDAD y la UNICESMAG responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de LA UNIVERSIDAD los miembros de la UNICESMAG ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de la UNICESMAG los miembros de LA UNIVERSIDAD ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.


NOVENA: CESION DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

PARÁGRAFO: La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, en razón de la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente las diferencias que se presenten por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurridos cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha en que una de las partes comunique por escrito el motivo del conflicto suscitado, sin que se hubiese llegado a alguna solución, las controversias existentes serán resueltas mediante el procedimiento de conciliación. No alcanzada una solución a través de este mecanismo, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar aplicación a la protección de datos personales y a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a respetar las políticas de protección de datos de cada institución. Así mismo garantizan que cuentan con la autorización de sus empleados para entregar los datos que se incorporan al presente convenio los cuales son entregados con la única finalidad de dar cumplimiento al presente convenio y no podrá ser utilizados con una finalidad distinta. El responsable y/o encargado responderá, por los daños y perjuicios que le cause al autorizado o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre LAS PARTES en el evento que alguno incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

DÉCIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada entre ellas, así como la que desarrollen de forma conjunta durante la ejecución del convenio y sea definida e identificada como confidencial, será mantenida como tal, reservada o secreta y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente, en ningún medio conocido o por conocer.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES. Cada parte recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA en Carrera 56C 51-110 Medellín, Tel. 514 56 00.

LA OTRA INSTITUCIÓN en la Carrera 20 A 14 – 54 de Pasto, Tel. (602) 7244434

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 14 días del mes de Julio de 2024

LA UNIVERSIDAD


FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO OFM
C.C. 7532728 de Armenia


OTRA INSTITUCIÓN


FRAY LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA
C.C. 19252925 de Bogotá D.C.

